

# DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

08 de noviembre de 2021

|                                                                                                                                                           |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                                                                                           |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                                                                                           | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

## Contenido

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                    | <b>3</b>  |
| <b>2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD .....</b>                     | <b>3</b>  |
| <b>2.1. ANTECEDENTES .....</b>                                                                  | <b>3</b>  |
| <b>2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD .....</b>                                                 | <b>9</b>  |
| <b>3. OBJETO .....</b>                                                                          | <b>11</b> |
| <b>4. CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>                                                        | <b>11</b> |
| <b>4.1. Tipología del contrato .....</b>                                                        | <b>11</b> |
| <b>4.2. Plazo estimado del Contrato y su justificación .....</b>                                | <b>11</b> |
| <b>4.3. Actas de ejecución.....</b>                                                             | <b>11</b> |
| <b>4.4. Lugar de ejecución .....</b>                                                            | <b>12</b> |
| <b>5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.</b> | <b>12</b> |
| <b>6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.....</b>         | <b>12</b> |
| <b>6.1. Análisis del sector.....</b>                                                            | <b>12</b> |
| <b>6.2. Identificación del Código Clasificador de Bienes y Servicios .....</b>                  | <b>12</b> |
| <b>6.3. Rubro presupuestal.....</b>                                                             | <b>12</b> |
| <b>6.4. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación .....</b>                            | <b>12</b> |
| <b>6.4.1. Valor del contrato .....</b>                                                          | <b>13</b> |
| <b>6.4.2. Aporte de las partes .....</b>                                                        | <b>13</b> |
| <b>6.5. Tributos.....</b>                                                                       | <b>13</b> |
| <b>6.6. Forma y requisitos para el desembolso.....</b>                                          | <b>13</b> |
| <b>6.7. Cláusulas especiales .....</b>                                                          | <b>15</b> |
| <b>7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>                                                       | <b>15</b> |
| <b>7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA .....</b>                            | <b>15</b> |
| <b>7.2. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO .....</b>                                                  | <b>18</b> |
| <b>8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN .....</b>                                                   | <b>18</b> |
| <b>9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....</b>                                          | <b>19</b> |
| <b>10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL .....</b>                                             | <b>20</b> |
| <b>11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN .....</b>                                       | <b>21</b> |

|                                                                                                                                                           |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                                                                                           |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                                                                                           | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

|              |                                                                            |           |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>11.1.</b> | <b>REQUISITOS JURÍDICOS .....</b>                                          | <b>21</b> |
| <b>12.</b>   | <b>ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS .....</b> | <b>21</b> |
| <b>12.1.</b> | <b>Análisis de riesgos y matriz de riesgos .....</b>                       | <b>21</b> |
| <b>12.2.</b> | <b>Esquema de garantías.....</b>                                           | <b>21</b> |
| <b>13.</b>   | <b>ANEXOS: .....</b>                                                       | <b>22</b> |
| <b>13.1.</b> | <b>Pacto Funcional Cundinamarca .....</b>                                  | <b>22</b> |
| <b>13.2.</b> | <b>Análisis de riesgos.....</b>                                            | <b>22</b> |
| <b>13.3.</b> | <b>Esquema de garantías.....</b>                                           | <b>22</b> |

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los aspectos señalados en los numerales 22.1. Documento de Caracterización de la Necesidad y 22.2 Documento de Condiciones Adicionales del Manual de Contratación M-PR-01, Versión 1.

## 2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. ANTECEDENTES

ENTERRITORIO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO es el del derecho privado.

Mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C."

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 marzo 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011<sup>1</sup>, los lineamientos de

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014<sup>2</sup>, el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 “*Contratos Plan*” del Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup>, adicionado por el Decreto 740 de 2016<sup>4</sup> y modificado por el Decreto 1675 de 2016<sup>5</sup>, el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015<sup>6</sup>.

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “*Todos por un Nuevo País*”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados “Contratos Paz” por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “...un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.

<sup>2</sup> “Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018”

<sup>3</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

<sup>4</sup> “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”.

<sup>5</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan”.

<sup>6</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *“Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: “(...) 1) *Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración;* 2) *Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación;* 3) *Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título;* 4) *Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso;* 5) *Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación;* 6) *Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación;* 7) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y* 8) *Las demás que se acuerden en el contrato de mandato.”*

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad*” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: “*DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos*”, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para

|                                                                                                                                                           |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                                                                                           |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                                                                                           | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

(...)

5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

(...)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(...)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurren a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

*los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (...)*

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad *“tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”*.

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica"*, para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)<sup>7</sup>.

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis<sup>14</sup>, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 19 de febrero de 2021, se suscribió **Pacto Funcional de Cundinamarca** con el objeto de articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de equipamientos para la integración social y acciones integrales para la protección ambiental del territorio.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, así como de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y*

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

*se modifican otras disposiciones*”. Igualmente, su focalización territorial está en el área geográfica de intervención del Pacto Funcional Cundinamarca que comprende los municipios de Agua de Dios, Apulo, Bituima, Bojacá, Chipaque, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Gachetá, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutierrez, La Mesa, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Nilo, Pulí, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Juan de Rioseco, Sasaima, Tocancipá, Ubalá, Ubaté, Viotá y Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca.

Asimismo, el **Pacto Funcional de Cundinamarca** está conformado por 2 líneas temáticas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades:

- Línea temática 1: Infraestructura para la integración social.
- Línea temática 2: Gestión ambiental y saneamiento básico.

El **Pacto Funcional de Cundinamarca** tiene un plazo de ejecución de tres (3) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **19 de febrero de 2024**.

En cuanto a la solicitud presentada por el Alcalde Municipal de Funza – Cundinamarca, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20214331219731 del 04 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300418822 del 04 de noviembre de 2021**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA”**.

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante el cual, el Alcalde Municipal de Funza - Cundinamarca, señor **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la cofinanciación de este por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$34.000.000.000,00)**, con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Igualmente, en la información aportada por el Municipio de Funza - Cundinamarca, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo n.º 01 del **Pacto Funcional de Cundinamarca**, conforme sesión realizada el pasado 30 de julio de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

De otra parte, el Municipio de Funza - Cundinamarca, a título de cofinanciación, aportará la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.692.432.704,00)**. En consecuencia, el valor total del proyecto asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$38.692.432.704,00)**.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20212300211061 del 04 de noviembre de 2021**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20214331226881 del 05 de noviembre de 2021 / ENTerritorio 20214300422022 del 08 de noviembre de 2021**, dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA”**, por un valor total de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$38.692.432.704,00)**, a partir de lo cual, y a través del FRPT, se aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$34.000.000.000,00)**, con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de la vigencia **2021, 2022 y 2023**.

Con relación al valor restante, es decir la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.692.432.704,00)**, los aportes serán realizados por el Municipio de Funza - Cundinamarca.

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código **No. 2209**.

De igual manera, el objeto a contratar no le aplica los lineamientos de la normativa de la austeridad del gasto público.

### 3. OBJETO

ENTerritorio y el Municipio de Funza - Cundinamarca, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA”** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca.

### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 4.1. Tipología del contrato

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, el contrato a suscribir es un **CONTRATO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO**.

#### 4.2. Plazo estimado del Contrato y su justificación

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **VEINTITRÉS (23) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

#### 4.3. Actas de ejecución

No aplica.

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

#### 4.4. Lugar de ejecución

Municipio de Funza – Departamento de Cundinamarca.

### 5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

La meta del proyecto cofinanciar la Construcción del nuevo Complejo Deportivo Primera Etapa Coliseo cubierto en el municipio de Funza, Cundinamarca.

Esta meta deberá ser acreditada por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

### 6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

#### 6.1. Análisis del sector

Al tratarse de un contrato de mandato en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación prioriza los proyectos en el marco de los Pactos Territoriales e indica la entidad ejecutora que se encarga de la contratación de los servicios necesarios para su ejecución, el análisis del sector se circunscribe a la posibilidad de las entidades públicas de ejercer sus funciones públicas en el marco de sus competencias, y en este caso específico, ENTerritorio actúa como mandatario del DNP en la administración del Fondo Regional para los Pactos Territoriales en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 221009.

#### 6.2. Identificación del Código Clasificador de Bienes y Servicios

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto | Nombre producto                                   |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------|---------------------------------------------------|
| 80000000        | 80100000       | 80101500     | 80101505        | Desarrollo de políticas u objetivos empresariales |

#### 6.3. Rubro presupuestal

| Código presupuestal | Descripción del rubro                          | Centro de costos |
|---------------------|------------------------------------------------|------------------|
| 2-1-7-1-09-01-00-01 | Contratos de ejecución de obra-vigencia actual | 221009           |

#### 6.4. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato está determinado de acuerdo con la **Instrucción de Gasto No. 17 de 2021** radicada mediante Oficio **DNP 20214331226881 del 05 de noviembre de 2021** / **ENTerritorio 20214300422022 del 08 de noviembre de 2021**, remitida por la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación remitió a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA”** por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO**

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

**PESOS M/CTE (38.692.432.704,00)**, de los cuales de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (34.000.000.000,00)** serán aportados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.692.432.704,00)**, serán aportados con recursos del Municipio de Funza – Departamento de Cundinamarca.

#### **6.4.1. Valor del contrato**

El valor total del contrato específico asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (38.692.432.704,00)**.

#### **6.4.2. Aporte de las partes**

El Departamento Nacional de Planeación, aportará la suma **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (34.000.000.000,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por el DNP mediante radicado **DNP 20214331226881 del 05 de noviembre de 2021 / ENTerritorio 20214300422022 del 08 de noviembre de 2021**.

El valor que aporta Municipio de Funza - Cundinamarca, a título de cofinanciación es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.692.432.704,00)**, los cuáles serán incorporados una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico.

#### **6.5. Tributos**

La suscripción del contrato específico no genera tributo alguno.

#### **6.6. Forma y requisitos para el desembolso**

**FORMA DE TRANSFERENCIAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.** Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (34.000.000.000,00)** cuyo desembolso será así:

- 1) Una primera transferencia por la suma **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000,00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- 2) Una segunda transferencia por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **VEINTE**

|                                                                                                                                                           |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                                                                                           |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                                                                                           | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

**POR CIENTO 20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 3) Una tercera transferencia por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO 45%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 4) Una cuarta transferencia por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SESENTA POR CIENTO 60%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 por valor de DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.040.000.000,00) y recursos de la vigencia 2023 por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.760.000.000,00) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 5) Una quinta transferencia por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.400.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **OCHENTA POR CIENTO 80%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una última transferencia hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.400.000.000,00)**, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

**PARAGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA:** El valor que aporta el **MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA** a título de cofinanciación es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.692.432.704,00)** recursos que serán aportados de la siguiente manera: De la Vigencia 2021 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.564.847.122,00)** una vez se realice el perfeccionamiento del Contrato Específico. Y de la Vigencia 2022: La suma de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

**QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.127.585.582,00)** una vez se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

### 6.7. Cláusulas especiales

No aplica para el proceso de contratación.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el **MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, para este tipo de proyectos.
- Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la Entidad Ejecutora.
- El **MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA** deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
- Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:
  - Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
  - Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
  - Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
  - Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
- Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.
- Para el manejo de los recursos el **MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

7. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimiento del Contrato Específico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.
8. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.
9. La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.
10. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.
11. Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.
12. La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.
13. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

#### **COMPONENTE TÉCNICO**

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

#### **COMPONENTE FINANCIERO**

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
  - Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato específico.
  - Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato específico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
  - Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.
14. Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.
  15. Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: **i)** las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; **ii)** estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; **iii)** planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; **iv)** pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; **v)** registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; **vi)** balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras; **vii)** análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA; y **viii)** Certificación RETIE y RETILAP.
  16. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

17. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.
18. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del **MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, y aportar el documento que lo acredite.
19. Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.
20. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.
21. Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.
22. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.
23. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

## 7.2. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

1. Transferir a LA ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$34.000.000.000,00)**, que están destinados a cofinanciar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA”**, de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2. Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

## 8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el equipo de profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la entidad ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del contrato específico designado por la entidad ejecutora y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del Contrato Inter-administrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del párrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### 9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31 del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, que señala que la Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causas taxativas: (...) literal ii) *“Cuando se trate de Contratos y/o Convenios Interadministrativos”* por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 9.2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado *“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*.

El inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Así mismo, el artículo 209 ibídem establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem en su inciso segundo dispone que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

De otro lado, y con fundamento en lo preceptuado en el Decreto 740 de 2016:

**“Artículo 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que**

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

*concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

*En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*

*Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.*

*Parágrafo 1°. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

*Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*

*Parágrafo 2°. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación”.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se encuentra justificada la suscripción del contrato específico interadministrativo con el Municipio de Funza - Cundinamarca.

## **10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL**

Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

|                                                                                   |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                   |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

## 11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN

Se suscribirá entre ENTerritorio y el Municipio de Funza - Cundinamarca, un Contrato Específico Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 740 de 2016, por lo tanto, no se requiere establecer requisitos de selección, sin perjuicio de lo cual el Municipio deberá cumplir con los requisitos jurídicos que se señalan a continuación:

### 11.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los compromisos que se cumplirán durante la ejecución del Contrato Específico interadministrativo, el Municipio de Funza - Cundinamarca, debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ El Representante legal del Municipio deberá adjuntar el formato de vinculación F-RI-01, el cual deberá descargarse de la página Web de la entidad <http://www.enterritorio.gov.co>, seleccionando del Menú Principal la opción “Contratistas e interventores”, y luego la opción “Pagos y desembolsos”.
- ✓ Fotocopia legible del documento de nombramiento del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Fotocopia del acta de posesión del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.
- ✓ Registro Único Tributario actualizado (RUT) del Municipio.
- ✓ Autorización para suscribir contratos y convenios interadministrativos en representación del Municipio, con su respectiva sanción.
- ✓ Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio y de la Entidad territorial.
- ✓ Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio y de la Entidad territorial.
- ✓ Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del Alcalde o del ordenador del gasto del Municipio.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS

### 12.1. Análisis de riesgos y matriz de riesgos

Ver documento anexo

### 12.2. Esquema de garantías

Ver documento anexo

|                                                                                                                                                           |                                                       |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-26</b>    |
|                                                                                                                                                           |                                                       | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|                                                                                                                                                           | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>                         | VIGENCIA: | <b>2021-09-01</b> |

### 13. ANEXOS:

- 13.1. Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo
- 13.2. Análisis de riesgos
- 13.3. Esquema de garantías

Atentamente,



**ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ**  
Subgerente Desarrollo de Proyectos



**ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**  
Gerente de Unidad  
Grupo Desarrollo de Proyectos 3



Firmado digitalmente por  
FROILAN MORALES  
CANTILLO

**FROILAN MORALES CANTILLO**  
Gerente Grupo de Planeación Contractual



**JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Gerente del FRPT

Elaboró: Juan Carlos Gómez Garzón – Abogado FRPT  
Revisó: Víctor Hugo Florez Cucunubá / Abogado Líder de Soluciones / Grupo Procesos de Selección